

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

Las notas de gestión administrativa, revelan el contexto de los aspectos económico financieros más relevantes que influyen en las decisiones del período, y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros, con la finalidad de tener una mejor comprensión de los mismos y de las características particulares que los afectan o pudieran afectar en períodos posteriores.

2. OBJETIVO GENERAL

Impulsar un programa municipal de fomento a las actividades físicas y deportivas que proporcione el desarrollo integral de la población y promueva la salud individual y colectiva al tiempo que favorezca otros aspectos como la autodisciplina, la aspiración de progreso, la integración familiar y la solidaridad social a través de la difusión de los beneficios de la práctica del deporte, así como la cultura física en todos los niveles educativos y para todas las edades.

MISIÓN

Fomentar, investigar, difundir y coordinar la cultura física, así como la práctica del deporte en la comunidad a través de factores que van desde el desarrollo personal, intelectual hasta de integración social y que provocan un crecimiento en la calidad de vida de la comunidad y del nivel competitivo del deporte de Juárez con la participación de los tres niveles de gobierno y la iniciativa privada.

VISIÓN

Ser un Instituto de Cultura Física y Deporte con personal técnico y metodológico capacitado a la excelencia, con valores sólidos que respondan a las demandas sociales en materia de esparcimiento, recreación y deporte, que además fortalezca el desarrollo integral de los individuos, de las familias, así como de los atletas representativos de cada disciplina deportiva para que consagre a esta Ciudad como potencia deportiva a nivel estatal, nacional e internacional.

3. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Derivado de un crecimiento en la población de municipio de Juárez, se espera más demanda en los servicios y apoyos deportivos, en ese sentido se buscará fortalecer los espacios públicos deportivos y así atender las demandas de la población.

4. AUTORIZACIÓN E HISTORIA.

Aprobado en Sesión No. 17 del 7 de marzo de 2014

Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 28 del 5 de abril de 2014

ACUERDO.- PRIMERO.- Se modifica el acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo número catorce ordinaria, celebrada en fecha veinticuatro de enero de 2014, bajo el asunto número X de la orden del día en donde se acordó crear el Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se autoriza la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua"

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación del Presupuesto de Egresos para el año de 2014 del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistiendo la modificación en cuanto al presupuesto que fue autorizado para la Dirección General del Deporte el cual pasara como parte del patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, quien quedara en aptitud de iniciar su ejercicio una vez que sea publicada su promulgación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Se crea el organismo público descentralizado, denominado:

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, administrativa, operativa, técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas: denominado Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con domicilio legal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo 2.- El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, tendrá las siguientes facultades, obligaciones y objetivos:

- I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de deporte y cultura física;
- II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de la Federación y Entidades Federativas a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y de la cultura física;
- III. Integrar el Programa Municipal de Deporte y Cultura Física;
- IV. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias municipales, estatales, nacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales;
- V. Celebrar acuerdos de cooperación en materia de deporte y de cultura física con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de deporte y cultura física se concierten;
- VI. Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el sector social y privado, en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de deporte y cultura física;
- VII. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito estatal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado, derivados de las acciones que estos sectores desarrollen a favor del deporte y de la cultura física;
- VIII. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de deporte y cultura física, promoviendo y apoyando, la inducción del deporte y la cultura física en los planes y programas educativos;
- IX. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas al deporte y la cultura física;
- X. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes;
- XI. Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades que en el ámbito municipal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de deporte y cultura física;
- XII. Crear e integrar el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, los entrenadores, asociaciones deportivas, sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, así como aquellos deportes que no cuenten con un alto impacto, pero que pueden jugar un papel importante para la reactivación física y la agilidad mental de los ciudadanos
- XIII. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio municipal, estatal, nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;
- XIV. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura y deporte del sector público municipal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
- XV. Promover e incrementar con las provisiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de deporte y cultura física se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del Municipio;
- XVI. Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la Administración Pública Municipal, las que genere por sus propios medios, o bien de las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del Municipio.
- XVII. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XVIII. Formular programas para promover el deporte y la cultura física entre las personas con capacidades diferentes y adultos en plenitud;
- XIX. Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio cuando sean de carácter oficial;
- XX. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con capacidades diferentes en la práctica del deporte, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;

XXI. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo a la juventud, a fin de proporcionar a los jóvenes servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones;

XXII. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con capacidades diferentes;

XXIII. Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XXIV. Ejercer las atribuciones que le confiere la ley en materias de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en lo que se refiere a la infraestructura deportiva del Municipio.

XXV. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA, ÓRGANO DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERNO DEL ORGANISMO

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. INSTITUTO.- Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- II. CODEME.- Confederación Deportiva Mexicana;
- III. COM.- Comité Olímpico Mexicano;
- IV. CONADE.- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- V. ICHD.- Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física;
- VI. SISTEMA MUNICIPAL.- Sistema Municipal del Deporte y de la Cultura Física

- VII. LEY. - Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua;
- VIII. PROGRAMA. -Programa Municipal del Deporte;
- IX. REGISTRO. -Registro Municipal del Deporte;
- X. SISTEMA MUNICIPAL. -Sistema Municipal del Deporte
- XI. CONSEJO DIRECTIVO. -Órgano Colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal del Deporte y de la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua
- XII. PROGRAMA. -Programa Municipal del Deporte y de la Cultura Física;
- XIII. REGISTRO. -Registro Municipal del Deporte y de la Cultura Física;
- XIV. REGLAMENTO. - El Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

Artículo 4.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, contará con los siguientes órganos de Gobierno:

Artículo 5.-

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos

Artículo 6.- El Consejo, será la máxima autoridad del Instituto, y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, o la persona que para tal efecto designe.
- II. Un Secretario que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez; o la persona que para tal efecto designe.
- III. Un Director General, que será nombrado por el Presidente Municipal
- IV. Un Tesorero, que será nombrado a propuesta del Presidente;
- V. Seis Vocales que serán:
- a. Tres Presidentes de las Ligas Deportivas debidamente registradas
- b. Los tres Regidores integrantes de la Comisión del Deporte.

VI. Un Comisario, el cual será nombrado por la Contraloría Municipal, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto y a quien corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del Instituto.

Cada integrante del Consejo tendrá voz y voto. El Presidente, el Secretario y los Regidores podrán nombrar para que acuda a las sesiones a un representante que tendrá las mismas facultades de su representado, mediante oficio que se deberá presentar al inicio de la sesión

Artículo 7.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Deberá celebrar una Sesión Ordinaria cuando menos cada bimestre y en forma extraordinaria cuando así lo requiere para los asuntos urgentes o que por su trascendencia así lo ameriten.
- II. Elaborar la planeación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo del deporte y la cultura física, en el ámbito municipal.
- III. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto y sus modificaciones en los términos de la normatividad municipal aplicable.
- IV. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos internos y externos, observando la normatividad aplicable para la autorización.
- V. Aprobar los programas del organismo, así como los proyectos de inversión en el marco de los mismos.
- VI. Plantear mecanismos de financiamiento y distribución de recursos federales, estatales y municipales, para el desarrollo del deporte y la cultura física en el Municipio.
- VII. Determinar y establecer las tarifas, así como su modificación, respecto de los servicios que presta el Instituto.
- VIII. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario, los dictámenes de las Auditorías practicadas, los Estados Financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos.
- IX. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles.
- X. Establecer con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición o arrendamiento de inmuebles que el Organismo requiera para el desarrollo de sus objetivos.
- XI. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario.
- XII. Aprobar y Ejecutar el programa general de administración y de operación del patrimonio del Organismo.
- XIII. Aprobar y ejecutar el presupuesto y programa anual de operaciones.
- XIV. Autorizar la firma de cheques, estando en todo caso para registrar sus firmas y hacer el libramiento de cheques, sin necesidad de acuerdo expreso del Consejo Directivo, el Director General y el Tesorero, debiendo firmar mancomunadamente.
- XV. Revisar el marco normativo del Instituto y en su caso, recomendar modificaciones ante las Instancias competentes.
- XVI. Celebrar contratos de adquisiciones y Arrendamientos de bienes Muebles, así como la prestación de servicios a través del procedimiento de licitación restringido, de conformidad con la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado.
- XVII. Administrar los bienes, que para tales efectos les otorguen para el cumplimiento de sus fines, las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, Estatal o Federal, de otras entidades Federativas o Ayuntamientos, así como de Organizaciones Nacionales e Internacionales, así como personas físicas o morales.
- XVIII. Aprobar las reglas que deban regir la participación social y privada.
- XIX. Autorizar la creación de Comités y subcomités de apoyo.
- XX. Promover y fomentar la creación de Patronatos, Fideicomisos o cualquier otra forma de organización, que contribuyan al logro de los objetivos del organismo.
- XXI. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente;
- XXII. Las demás que le otorgue este Reglamento y demás disposiciones aplicables,

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de dependencias y entidades de los niveles federal, estatal y municipal, así como de organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con los del Instituto, sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8.- Son facultades del Presidente del Consejo:

- I. Nombrar al Director General,
- II. Nombrar al Tesorero del Consejo;
- III. Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo.
- IV. Acordar con los integrantes del Consejo, el calendario de sesiones;
- V. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- VI. Verificar por sí o por medio de quien estime conveniente, la ejecución de acuerdos.

Artículo 9.- Son atribuciones del Secretario:

- I. Concurrir a todas las sesiones del Consejo, con voz informativa y levantar el acta de cada reunión.
- II. Comprobar al inicio de cada reunión y durante las votaciones, la existencia del quórum legal
- III. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 10.- Para ser Director General del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Residir permanentemente en este Municipio.
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- IV. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso.
- V. Haber desempeñado cargos de decisión afines cuyo ejercicio requieran conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- VI. No encontrarse en algunos de los impedimentos que para ser funcionario municipal se refiere el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 11.- Facultades y obligaciones del Director General del Organismo, las siguientes:

- I. Formular los Planes y Programas a desarrollar;
- II. Proponer al Consejo, el establecimiento de estrategias logísticas y financieras que permitan conservar y hacer crecer la infraestructura deportiva disponible en el Municipio;
- III. Representar al Instituto en todas las controversias y trámites en que sea parte;
- IV. Someter a la consideración del Consejo para su aprobación, los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, así como los asuntos que considere necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- V. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y evaluación de la gestión municipal;
- VI. Rendir un informe trimestral al Consejo, de las actividades del Instituto;
- VII. Gestionar recursos materiales, financieros y humanos ante distintas instancias públicas y privadas, a fin de alcanzar los objetivos del Instituto;
- VIII. Procurar la capacitación permanente del personal del Instituto, así como establecer las medidas necesarias para evitar la ineeficiencia en el servicio, abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión que pueda afectar los
- IX. Proponer al Consejo modificaciones al marco jurídico y estructura orgánica del Instituto, así como los manuales administrativos correspondientes;
- X. Validar mediante su firma el trámite y despacho de los asuntos de su competencia;
- XI. Impulsar y coordinar todas aquellas acciones destinadas a fomentar el deporte masivo y la cultura física en el Municipio, sin distinción alguna de beneficiarios;
- XII. Proporcionar la información que le sea requerida por el Comisario, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto;
- XIII. Coordinarse con instancias del ámbito estatal, federal o municipal, con la finalidad de construir un trabajo interinstitucional que permita desarrollar una política deportiva de mayor alcance;
- XIV. Proveer lo necesario para el acondicionamiento y en su caso, adaptación y equipamiento de los espacios deportivos de acuerdo a sus necesidades;
- XV. Proponer al Consejo el orden del día para llevar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XVI. Emitir por escrito las instrucciones a los servidores públicos de su adscripción, para el control y resguardo de la documentación que sea entregada a los servidores públicos a su cargo para su administración;
- XVII. Validar con su rubrica los informes y documentación que sean requeridos por terceros; y
- XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Consejo.

Artículo 12.- El Director General, el Tesorero y el Comisario formaran un Comité Especial de Apoyo, que sesionara mensualmente, presidido por el Director General, para efecto de revisar los programas, proyectos, presupuestos. Balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban ser sometidas a la consideración del Consejo Directivo.

A dichas Sesiones podrá asistir cualquier otro integrante del Consejo Directivo que lo desee.

Artículo 13.- El Director General tendrá la representación del organismo y gozara de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, quedando facultado para otorgar, sustituir y revocar, mandatos generales o especiales, respecto de las facultades que le competen, excepto las de administración.

El Director General será el representante del patrón, para todos los efectos a que se refiere el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones.

El mandato en cuestión se otorga sin perjuicio de otras facultades que este reglamento le sea conferida al referido funcionario.

Artículo 14.- El Vocal Tesorero, será el Director Administrativo del Instituto y se encargara de manera directa de la operación del patrimonio del organismo, como funcionario de tiempo completo, quien ejercerá el presupuesto del Instituto, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto, asimismo, participara en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, con base en los programas operativos anuales.

Artículo 15.- El Comisario, cuando menos una vez al año, deberá, conforme a los artículos 64 fracción X y 82 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la Administración del Organismo, recomendando las medidas que estimen convenientes para mejorar dichos sistemas.
- II. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto se formulen.
- III. Vigilar que se haya cumplido con los presupuestos y programas de operación, así como revisas las instalaciones, servicios auxiliares y procedimientos del trabajo.
- IV. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realicen en el desempeño de su cargo.

CAPÍTULO TERCERO **DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Bienes muebles e inmuebles que actualmente posee la Dirección General del Deporte.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal les destinen.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran o le destinen las Instituciones u Organismos Nacionales o Internacionales, así como personas físicas o morales para el desarrollo de sus objetivos.
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los convenios y acuerdos suscritos con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos.
- V. Las aportaciones, donaciones, legados, en dinero y demás liberalidades que reciba del sector público, social, privado, nacional, internacional, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.
- VI. Las concesiones, permisos licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley que regula la Administración Pública Municipal.
- VII. Todos los ingresos que por concepto de prestación de servicios arrendamiento y/o derechos del Instituto que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimulación pecuniaria.
- VIII. El subsidio que el H. Ayuntamiento de Juárez, establecerá anualmente en su presupuesto de egresos.

Artículo 17.- Los ingresos del Organismo, derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente a cubrir el costo y administración del Organismo, sin que por ningún motivo la Federación, el Estado o el Municipio puedan disponer de esos ingresos, que deben destinarse únicamente al objeto de la citada descentralizada.

Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del Instituto.

Toda la afectación de cualquier índole o enajenación de los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio a cargo del Instituto, solo puede hacerse previa autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO **DE LA AUDITORIA Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO**

Artículo 18.- La Contraloría Municipal, llevara a cabo la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Instituto a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado, se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia. Para tales efectos la Contraloría Municipal designará un Auditor a cargo del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Practicar visitas periódicas de inspección a efecto de constatar que el ejercicio del gasto del Instituto sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos **autorizadas**.
- II. Vigilar que se cumplan estrictamente con las normas de control y fiscalización aplicables al Instituto.
- III. Vigila que se dé cumplimiento a los procedimientos aprobados por la Junta de Gobierno en materia de planeación, presupuestos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del Instituto.
- IV. Dar a conocer al Consejo, las bases generales para la realización de auditorías.
- V. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos del Instituto, siempre que se involucren fondos condicionados o valores públicos del Municipio con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios, de obra públicas, de adquisiciones, de arrendamientos, de conservación, uso, destino afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como el manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al Instituto.
- VII. Opinar previamente a su expedición sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestos, administración de recursos humanos, materiales y financieros que se elaboren en el Instituto.
- VIII. Revisar la contabilidad, así como los estados financieros, respecto de los subsidios otorgados por el Municipio al Instituto Municipal del deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua
- IX. Las demás que le encomiende las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, el Ayuntamiento y la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO QUINTO **DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO Y RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 19.- El personal que requiera contratarse para la realización de los objetivos del organismo, será seleccionado, contratado y removido por el Director General, con la previa autorización del Consejo Directivo; no podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales que apruebe el Consejo Directivo, salvo acuerdo expreso y especial de dicho Consejo.

Artículo 20.- Estará estrictamente prohibido al Consejo Directivo y al personal contratado, realizar trabajos o actividades contrarias a los objetivos del Organismo. El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Instituto será remunerado, y por lo tanto los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del Presupuesto ordinario del mismo. El personal contratado a partir de la entrada en vigor del presente instrumento legal, gozará de las garantías señaladas en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO

Artículo 21.- El Reglamento Interno que expida el Consejo Directivo deberá versar sobre la materia correspondiente a:

- I. Su estructura orgánica y administrativa
- II. Las formalidades para la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- III. Las formalidades que deben revestir las actas de sesiones, órdenes del día, trabajos del Consejo Directivo y notificación o difusión de comunicados.
- IV. Los procedimientos para la presentación de proyectos de planes y programas ante el Ayuntamiento.
- V. La toma de acuerdos por parte del Consejo Directivo.
- VI. Las invitaciones especiales a las sesiones.
- VII. El resguardo del patrimonio del Instituto.
- VIII. Los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio fondos y valores del organismo.
- IX. Las funciones específicas de los organismos auxiliares de la Dirección General en materia administrativa, operativa y técnica.
- X. El control de recursos humanos y materiales
- XI. La seguridad y vigilancia del patrimonio y
- XII. Todo lo referente a aquellos elementos que sean parte de las funciones inherentes al Organismo o a la facultad del Consejo Directivo de emitir acuerdos basados en los términos dispuesto por el presente reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 22.- El Instituto cumplirá con lo establecido en la transparencia e información pública del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 23.- Cuando el organismo Descentralizado deje de cumplir sus funciones u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía municipal, o del interés público, la Contraloría Municipal, atendiendo a la opinión del Consejo Directivo, propondrá al Presidente Municipal, la extinción del organismo.

Artículo 24.- La desincorporación del Organismo, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación y extinción del mismo; el Presidente Municipal, podrá proponer al Ayuntamiento, su fusión o escisión cuando su actividad combinada o separada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

Artículo 25.- Para la extinción del Organismo, el Contralor Municipal, señala las bases para el desarrollo del proceso y designará un liquidador quien realizará lo siguiente:

- I. Levantará el inventario de los bienes pertenecientes al Organismo.
- II. Someterá al dictamen del auditor designado por la Comisión Municipal de Gasto Financiero, los estados financieros inicial y final de liquidación.
- III. Informará mensualmente al Presidente Municipal sobre el avance y estado que guarda el proceso.
- IV. Levantará el acta de entrega recepción de los bienes y recursos del organismo, y
- V. Las demás inherentes a su función.

Artículo 26.- La extinción del Organismo será comunicada al Honorable Ayuntamiento de Juárez, mediante formal iniciativa, a fin de que proceda a abrogar la creación del Instituto, su Reglamento, así como el Estatuto Orgánico en su caso. Para tal efecto, el Presidente Municipal, deberá proporcionar al Ayuntamiento toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

Artículo 27.- En todo lo no previsto en el presente instrumento legal, se estará a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo de la cultura física y el deporte que no contrapongan a este ordenamiento.

CAPÍTULO NOVENO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE
PROGRAMA, CENTRO DEPORTIVOS, REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 28.- El Sistema Municipal del Deporte se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto del Director General del Instituto, quien será el responsable de coordinar y orientar las acciones de dicho sistema.

Artículo 29.- Para la Organización del Sistema Municipal, el Director General del Instituto se podrá auxiliar de:

- I. Los organismos deportivos de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal adscritos en la jurisdicción municipal.
- II. Los organismos deportivos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; de las instituciones deportivas de los sectores social y privado, que podrán integrarse al sistema, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este reglamento.
- III. Los deportistas, técnicos y profesionales afines.
- IV. El Programa Municipal del Deporte.
- V. El Registro Municipal del Deporte.
- VI. Los recursos destinados al deporte.
- VII. La Comisión de Apelación y Arbitraje del deporte, y
- VIII. Normas, estatutos y reglamentos aplicables al deporte, cultura física y educación física.

Artículo 30.- Estarán incorporadas al Sistema Municipal, las personas físicas y jurídicas, las agrupaciones deportivas que cuente o no con personalidad jurídica; y las demás organizaciones deportivas que se encuentren inscritas en el Registro municipal, las que deberán efectuar las acciones que se señalen en el Programa.

Artículo 31.- El Director General del Instituto celebrará convenios de coordinación, pero en el caso que se vayan a comprometer recursos que no sean patrimonio del Instituto, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 32.- El Programa Municipal del Deporte, instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Municipal, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, contemplando en sus proyectos, un plazo que no exceda de la permanencia de la Administración Pública Municipal en funciones, debiendo contener:

- I. La política deportiva municipal
- II. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio.
- III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del programa.
- IV. Las acciones que cada uno de los que tenga relación con el Sistema Municipal, deberán realizar de acuerdo a su ámbito y naturaleza.
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución que serán nombrados por el Director General y Aprobados por el Consejo.

Artículo 33.- El Instituto a través del Director General, formulará el Programa dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se instale el Honorable Ayuntamiento, mismo que deberá formularse de acuerdo a los siguientes aspectos prioritarios:

- I. Promoción y educación físico-deportiva;
- II. Deporte popular,
- III. Deporte Estudiantil,
- IV. Deporte Federado o asociado.

Artículo 34.- El Presidente Municipal por conducto del Instituto procurará la equidad y congruencia en la distribución de los recursos de cualquier fideicomiso constituido a favor de dicho Consejo.

Artículo 35.- En el deporte popular se promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas de su práctica, a través de competencias, así como el fomento del deporte y de cultura física, a fin de contribuir en su instalación en nuestra comunidad, como un estilo de vida y hábito cotidiano.

Artículo 36.- El deporte estudiantil operará en cinco niveles de atención, que comprenden:

- I. Preescolar
- II. Primaria,
- III. Secundaria,
- IV. Media Superior, y
- V. Superior.

Artículo 37.- La operación del Deporte asociado será responsabilidad de las asociaciones deportivas municipales, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley y el reglamento, así como en sus reglamentos y estatutos internos, debidamente registrados en el Sistema Municipal.

Artículo 38.- Será de incumbencia del instituto el detectar, motivar y buscar dentro del Municipio a los candidatos que reúnan los requisitos determinados por el ICHD, para proponerlos al mismo organismo como atletas de alto rendimiento. Asimismo, buscará en conjunto con las Asociaciones Deportivas y el Sistema Municipal, a los habitantes del Municipio que así lo merezcan para promoverlos como posibles candidatos a participar en competencias selectivas, tanto municipales, estatales y federales.

Artículo 39.- El deporte de personas con capacidades diferentes o deporte adaptado estará a cargo del Instituto y de las asociaciones deportivas municipales del deporte adaptado, considerando:

- I. Deficientes motrices o síndrome de Down,
- II. Silentes
- III. Ciegos y débiles visuales
- IV. Deporte sobre sillas de ruedas,
- V. Tercera edad, y
- VI. Gente pequeña

Artículo 40.- La formación y capacitación dentro del Municipio, estará a cargo del Instituto a través de la coordinación que considere adecuada, de conformidad a los programas nacionales, estatales y en coordinación con los organismos públicos, sociales y privados.

Artículo 41.- Se entiende por evento deportivo institucional, todo aquel que forme parte de la historia del Municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgándose facultades al Director del Instituto para realizar convenios de coordinación con el ICHD sobre el particular, con los mecanismos que al interior del Instituto se establezcan.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 42.- Se considera centro deportivo municipal, todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Unidades deportivas: las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas,
- II. Módulos deportivos: las que poseen infraestructura para la práctica de dos o cuatro disciplinas deportivas, y
- III. Canchas deportivas: las que poseen infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 43.- El Registro Municipal del deporte deberá inscribir a:

- I. Los organismos deportivos de dependencias e instituciones de la administración pública federal desconcentrados y descentralizados que tengan representación en el Municipio, así como aquellos que sean parte de la Administración Pública Estatal,
- II. Organizaciones e Instituciones del sector social y privado, cuyas actividades primordiales sean deportivas.
- III. Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o jurídica que la represente.
- IV. Deportistas y profesionales del Deporte.

Artículo 44.- El Instituto tendrá a su cargo la operación y actualización del registro municipal que funcionará como Unidad Administrativa dentro de dicho organismo.

Artículo 45.- El Instituto establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 46.- Con el fin de que se cumpla a cabalidad la Coordinación Interinstitucional con las dependencias asistenciales, con organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, así como promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles y en ámbito del marco jurídico respectivo, los gobiernos federal, estatal y municipal, establecerán estrategias tendientes a la incorporación de los sectores social y privado al sistema a través de convenios de coordinación.

Artículo 47.- Las personas físicas o jurídicas que promuevan el fomento y el desarrollo de la cultura física, educación física y el deporte, en apoyo al programa municipal, serán convocadas por el Instituto para que se integren al sistema municipal.

Artículo 48.- El Gobierno Municipal promoverá la creación de patronatos en los que participen los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones y estrategias de los sistemas del deporte respectivo.

Artículo 49.- Para el establecimiento de un Club Deportivo, Centro Deportivo u cualquier otro similar, se requerirá dictamen de aprobación emitido por el Instituto.

Artículo 50.- Para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento anual respectiva, deberá presentar la autorización otorgada por el Instituto para su funcionamiento.

Artículo 51.- Para los instructores que presten sus servicios en los establecimientos mencionados en el artículo 47, deberán estar debidamente certificados en la materia que impartan, por el propio Instituto.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Artículo 52.- Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo de la cultura física y el deporte.

Artículo 53.- Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo de la cultura física y del deporte, de acuerdo con los principios rectores de la política municipal en materia de desarrollo de cultura física y deporte, en los términos que establezcan la normatividad de cada programa.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 54.- Los servidores de la administración pública municipal que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas contravengan las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que lleve a cabo los trámites legales necesarios, relacionados con la situación laboral del personal a cargo de la Dirección General del Deporte, toda vez que dicha dependencia desaparecerá.

Tercero.- El Consejo Directivo deberá integrarse dentro de los siguientes treinta días naturales siguientes, a partir de la publicación del presente.

Cuarto.- Por esta única ocasión el Director General deberá formular el programa dentro de los 60 días naturales siguientes, a partir del día siguiente de su nombramiento.

Quinto.- Para el inicio de sus funciones el Instituto contara con el presupuesto que a la fecha se le asignó a la Dirección General del Deporte en el presupuesto de egresos para el año de 2014 del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

QUINTO. – Notifiquese

4. El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, tiene a su cargo los siguientes Gimnasios:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Estadio de Béisbol "Jaime Canales Lira"	Avenida De Las Américas, Partido Escobedo, 32330
Ciclista Pablo Darancou	Ing. David Herrera S/N, Chamizal
Parque Municipal Extremo	Av. Heroico Colegio Militar Y Plutarco Elías Calles
UNIDAD DEPORTIVA "TENISTICO CHAMIZAL"	Av. Rafael Pérez Serna Y Lincoln, Col. Córdoba Américas
Gimnasio Municipal "Ignacio Allende"	15 De Septiembre Y 30 De Octubre, Col. Allende
Gimnasio de Box "Fabián Esquivel"	Rivera Boboli Y Lasalle, Riberas Del Bravo Etapa 2
Alberca Semiolímpica Urbano Zea Reynal	Av. Teófilo Borunda Y Tecnológico, Col. Partido Iglesias
Estadio "20 de Noviembre"	Ignacio Ramírez Y Av. 16 De Sept. Col. Partido Escobedo
Gimnasio Municipal Kiki Romero	Av. De Los Aztecas Y Codorniz, Col. Aztecas
Parque Municipal "Jesús Chuy Mota"	Puerto De Palos Y Puerto Dunquerque, Col. Tierra Nueva Etapa II
Gimnasio "Guillermo Memo Márquez"	Rincón De La Extremadura Esq. Con San Benjamín, Col. Valle De Santiago
Gimnasio Municipal "Josué Neri Santos"	María Martínez Y Mariscal, Zona Centro
Gimnasio Municipal "Manuel Auza Prieto"	María Martínez Y Mariscal, Zona Centro
Parque Deportivo Y Recreativo "Revolución"	Azukenas Y Cadmio, Col. Altavista
Lienzo Charro Adolfo López Mateos	Av. Henry Dunant Y Av. Del Charro
Gimnasio Municipal "Bertha Chiu"	Av. Morelia Y Tecnológico, Col. Eréndira
Gimnasio Municipal "Fernando Tiscareño"	Batalla De Santa Rosa Y Batalla De Janos, Col. Enriquez Guzmán

Gimnasio del Deporte Adaptado, Pista de atletismo "Zudilkey Rodríguez"	Av. Teófilo Borunda Y Parcelas, Col. Partido Iglesias
Gimnasio Municipal "Ignacio Chavira"	Bvtd. Zaragoza Y Miguel De La Madrid, Col. Solidaridad
Alberca Semi-olímpica Municipal "Lolita Gómez"	Altavista, 32120
Gimnasio Municipal Raúl Palma Cano (El Mezquite)	Romerillo S/N, Mezquite
Poli Deportivo La Montaña	Loreto 3527, Fronteriza Ampliación
Parque Villas de Salvácar	

LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ
DIRECTOR GENERAL

LC Y MI JESUS JOSE ZAPIEN ACEVES
JEFATURA DE CONTABILIDAD

MTA. MARIA EUGENIA MELCHOR HERNANDEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA